



FRANKLIN PITRE BUENO

Asuntos Civiles, Administrativos y de Familia

Email Frank-pitre@hotmail.com

Telefonos 5743531 - 3157067408

Oficina Calle 15 N° 9 - 36 Centro de Valledupar

Doctora:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO.

Juez Segundo Civil Municipal de Valledupar

E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada del causante GERARDO CORDOBA BENJUMEA PROMOVIDO MEDIANTE APODERADO JUDICIAL POR LOS SEÑORES NAYDA MENDEZ PEREZ, GERARDO CORDOBA MENDEZ, ANDRES FRANCISCO CORDOBA MENDEZ Y CHARLES CORDOBA MENDEZ.

Radicado: N° 20001-4003-001-2018 – 00407-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

FRANKLIN PITRE BUENO, mayor de edad, vecino y residentes en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de PARTIDOR designado dentro del proceso de la referencia, de los bienes sucesorales del señor **GERARDO CORDOBA BENJUMEA**, llego ante el despacho a su digno cargo, dentro del término legal, con el fin de presentar y someter a su consideración y de los interesados **EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, de los bienes relictos dejados por el causante dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto fechado 29 de Septiembre de 2021, me permito realizar el siguiente trabajo de partición para lo cual procedo así:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: El señor GERARDO CORDOBA BENJUMEA, falleció el día Diecisiete (17) de JUNIO del año 2016, en la ciudad de Valledupar, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, en estado civil soltero con unión marital de hecho, fecha en que por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por su ministerio están llamados a acogerla; en este caso su compañera permanente y sus hijos legítimos.

SEGUNDO: Repartido el proceso correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar conocer de la Sucesión, la cual se declara abierta y radicada mediante providencia calendada el día veintisiete (27) del mes de Marzo del año 2019.

TERCERO: En la providencia se reconoció como compañera supérstite del causante GERARDO CORDOBA BENJUMEA a la señora NAYDA MENDEZ PEREZ y herederos en calidad de hijos legítimos, a los señores GERARDO CORDOBA MENDEZ, ANDRES FRANCISCO CORDOBA MENDEZ Y CHARLES CORDOBA MENDEZ y a través de auto fechado veintisiete (27) de Julio de 2021 a las señoras ADA LUZ CORDOBA CARRILLO, ANGELA MARCELA CORDOBA CARRILLO Y AURIS KARINA CORDOBA CARRILLO, quienes acreditaron su respectiva calidad de herederas del de cujus.

CUARTO: A través de auto fechado veintisiete (27) de Julio de 2021 el despacho reconoció la cesión de derechos herenciales realizada por las señoras ADA LUZ CORDOBA CARRILLO, ANGELA MARCELA CORDOBA CARRILLO Y AURIS KARINA CORDOBA CARRILLO, a favor de los señores GERARDO CORDOBA MENDEZ Y

CHARLES CORDOBA MENDEZ, por medio de la Escritura Publica Numero 0517 de fecha 12 de Abril del año 2017 de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar.

QUINTO: Aparece dentro del proceso, que se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado distinto a los referidos herederos.

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, se repartirán por partes iguales entre los legitimarios en la proporción legal.

SEPTIMO: Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúos de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento del partidor, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante.

II. ACERVO BRUTO:

Según el inventario y avalúo realizado el monto del acervo bruto inventariado es de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/TE (\$121.000.000), y está compuesto por cada uno de los bienes pertenecientes al de cujus señor GERARDO CORDOBA BENJUMEA, discriminados de la siguiente manera:

A. ACTIVO:

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:
BIEN INMUEBLE URBANO

PARTIDA PRIMERA- Un lote de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2), junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar, en la siguiente dirección Lote # 15 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa – según catastro vigente Calle 27 N° 5C – 68 Barrio Santa Rosa, Cedula Catastral 010203230008000 del Municipio de Valledupar, con número de Matrícula Inmobiliaria 190 – 16646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 12.00 metros con el lote número 4 de la Manzana F; SUR: en 12 metros calle V-10 en medio con el lote NUMERO 10 de la Manzana D; ESTE: en 25.00 metros con el lote número 16 de la Manzana F y OESTE: en 25.00 metros con el lote número 14 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CORDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 1715 de fecha 3 de Julio de 1984 otorgada en la Notaria Única hoy Primera del Circulo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16646 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. AVALUÓ COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de más de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 70.500.000). Vale esta partida \$ 70.500.000

BIENES SOCIALES:

BIEN INMUEBLE URBANO

PARTIDA SEGUNDA- Un lote de terreno y la casa de habitación en el construida con todas sus mejoras distinguido con el número 12 de la Manzana 3 de la Urbanización Santa Rosa – calle 28A N° 5A – 60 Cedula catastral 010203440008000 del Municipio de Valledupar – Matricula inmobiliaria N° 190-15564, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, con una extensión superficiaria de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2), comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 10.00 metros con el lote número 4 de la Manzana 3 - SUR: en 10.00 metros convergencia de dos calles, con el lote 1 y el N° 2 de la Manzana 6. Urbanización Santa Rosa; ESTE: en 25.00 metros con el lote 13 de la Manzana 3 y OESTE: en 25.00 metros con el lote 11 de la Urbanización Santa Rosa.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA mediante la escritura pública número 2354 de fecha 27 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16564 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

AVALUÓ COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de más de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 40.500.000).

Vale esta partida \$ 40.500.000

BIEN INMUEBLE RURAL

PARTIDA TERCERA- Bien Social del causante, su cuota parte en forma proindiviso en una proporción de veinte por ciento (20%), existente sobre la finca o predio rural denominado LA NUEVA ESTADÍA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con una extensión de dieciséis hectáreas (16Has), con cultivos de pan coger y casa de habitación comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 285.00 Metros con callejón en medio y predios de Fidel Barraza Cuello; SUR: en 285.00 Metros, colinda con el Rio Casacará en medio y predios de José Antonio N.; ESTE: con una longitud de 560.00 metros, colinda con predios de la vendedora Blanca Oliva Tapiero Tique; y OESTE: con una longitud de 560.00 metros colinda con predios de Gilberto Ariza. Debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, anotado en el folio de matrícula inmobiliaria número 190-117619, el cual se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000300030712000.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 0386 de fecha 7 de Septiembre de 2007 otorgada en la Notaria Única de Agustín Codazzi, registrada bajo el folio de matrícula 190-117619 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

AVALUÓ COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de más de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

Vale esta partida \$ 10.000.000

TOTAL ACTIVO BRUTO..... \$ 121.000.000

B. PASIVO:

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es CERO (\$-0-)

TOTAL PASIVO \$ 0

III. TOTAL ACTIVOS LÍQUIDO

El total del activo líquido del causante señor GERARDO CORDOBA BENJUMEA es la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/TE (\$121.000.000) que se desprende de los bienes relacionados en las partidas Primera a Tercera de los bienes del causante, sin realizar deducción alguna por no existir ningún pasivo que grave la sucesión referenciada, por lo que lo primero será determinar el Activo Líquido de la Sociedad Patrimonial de Hecho, y una vez liquidada esta los gananciales del causante junto con sus bienes propios conformaran el Activo Líquido Hereditario.

ACTIVO LIQUIDO SOCIEDAD CONYUGAL..... \$ 50.500.000
(Partida Segunda y Tercera).

Gananciales cada cónyuge \$ 25.250.000

ACTIVO LIQUIDO HERENCIA \$ 95.750.000
(Partida Primera y Gananciales)

IV. LIQUIDACIÓN

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Previa liquidación del activo sucesoral por haberse conformado una sociedad patrimonial entre el causante señor GERARDO CORDOBA BENJUMEA Y LA COMPAÑERA SUPERSTITE NAYDA MENDEZ PEREZ, por lo que se procede a su liquidación; el patrimonio líquido a repartir entre los compañeros permanentes es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$50.500.000), por lo que correspondiéndole a cada compañero permanente por sus gananciales el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio líquido, esto es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$25.250.000).

DE LA HERENCIA:

Deducido el valor correspondiente a los gananciales de la compañera supérstite dentro de la sociedad patrimonial de Hecho del causante, se tiene como valor de la herencia la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$95.750.000), de este valor se procede a liquidar las cuotas hereditarias, como son seis (06) las stirpes que tienen derecho a participar en la sucesión del señor GERARDO CORDOBA BENJUMEA, con derechos iguales y proporcionales a cada uno, por lo que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del patrimonio líquido de la sociedad Patrimonial de Hecho más los bienes propios del Causante, esto es la herencia se dividirá entre los seis (06) herederos del causante, por lo que por su legitima rigurosa les corresponden la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 15.958.333,33), suma que se adjudicara al señor ANDRES FRANCISCO CORDOBA MENDEZ, y dado que los Legitimarios señores GERARDO CORDOBA MENDEZ y CHARLES CORDOBA MENDEZ compraron a los legitimarios ADA LUZ CORDOBA CARRILLO, ANGELA MARCELA CORDOBA CARRILLO Y AURIS KARINA CORDOBA CARRILLO, por medio de la Escritura Publica Numero 0517 de fecha 12 de Abril del año 2017 de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar, los derechos que les correspondían sobre todos los bienes inventariados en la presente sucesión, a la legitima Rigurosa de los señores GERARDO CORDOBA MENDEZ y CHARLES CORDOBA MENDEZ se incrementara en atención a dicha cesión correspondiéndole adjudicarle a estos la suma de TREINTA Y

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 39.895.833,33)

En consecuencia, la liquidación de los bienes sucesorales es como sigue:

Valor de los bienes inventariados		\$ 121'000.000
Gananciales Compañera Permanete NAYDA MENDEZ PEREZ	\$ 25.250.000	
Legitima Rigurosa ANDRES FRANCISCO CORDOBA MENDEZ	\$ 15.958.333,34	
Legitima GERARDO CORDOBA MENDEZ (Rigurosa mas la Compra de derechos efectuada)	\$ 39.895.833,33	
Legitima CHARLES CORDOBA MENDEZ (Rigurosa mas la Compra de derechos efectuada)	\$ 39.895.833,33	
SUMAS IGUALES	\$ 121'000.000	\$ 121'000.000

V. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:

PRIMERA HIJUELA: DE LA COMPAÑERA SUPERSTITE, SEÑORA NAYDA MENDEZ PEREZ. Le corresponde por sus gananciales la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.....\$ 25'250.000

Para pagárselos se le adjudican los siguientes bienes:

ADJUDICACIÓN PRIMERA: Con el SESENTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (62,346%) de un lote de terreno y la casa de habitación en el construida con todas sus mejoras distinguido con el número 12 de la Manzana 3 de la Urbanización Santa Rosa – calle 28A N° 5A – 60 Cedula catastral 010203440008000 del Municipio de Valledupar – Matricula inmobiliaria N° 190-15564, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2), comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 10.00 metros con el lote número 4 de la Manzana 3 - SUR: en 10.00 metros convergencia de dos calles, con el lote 1 y el N° 2 de la Manzana 6. Urbanización Santa Rosa; ESTE: en 25.00 metros con el lote 13 de la Manzana 3 y OESTE: en 25.00 metros con el lote 11 de la Urbanización Santa Rosa.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA mediante la escritura pública número 2354 de fecha 27 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16564 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 25'250.000).

SEGUNDA HIJUELA: DEL HIJO LEGITIMO, SEÑOR GERARDO CORDOBA MENDEZ. Le corresponde por su Herencia la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$ 39'895.333

Para pagárselos se le adjudican los siguientes bienes:

ADJUDICACIÓN SEGUNDA: Con el CUARENTA Y UN PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (41,668%) de un lote de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2), junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar, en la siguiente dirección Lote # 15 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa – según catastro vigente Calle 27 N° 5C – 68 Barrio Santa Rosa, Cedula Catastral 010203230008000 del Municipio de Valledupar, con número de Matrícula Inmobiliaria 190 – 16646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 12.00 metros con el lote número 4 de la Manzana F; SUR: en 12 metros calle V-10 en medio con el lote NUMERO 10 de la Manzana D; ESTE: en 25.00 metros con el lote número 16 de la Manzana F y OESTE: en 25.00 metros con el lote número 14 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 1715 de fecha 3 de Julio de 1984 otorgada en la Notaria Única hoy Primera del Circulo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16646 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 29.375.737,55)

ADJUDICACIÓN TERCERA: Con el CATORCE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA POR CIENTO (14,660%) de un lote de terreno y la casa de habitación en el construida con todas sus mejoras distinguido con el número 12 de la Manzana 3 de la Urbanización Santa Rosa – calle 28A N° 5A – 60 Cedula catastral 010203440008000 del Municipio de Valledupar – Matricula inmobiliaria N° 190-15564, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2), comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 10.00 metros con el lote número 4 de la Manzana 3 - SUR: en 10.00 metros convergencia de dos calles, con el lote 1 y el N° 2 de la Manzana 6. Urbanización Santa Rosa; ESTE: en 25.00 metros con el lote 13 de la Manzana 3 y OESTE: en 25.00 metros con el lote 11 de la Urbanización Santa Rosa.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA mediante la escritura pública número 2354 de fecha 27 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16564 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de Cinco Millones Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos seis pesos con diecinueve centavos (\$ 5.937.406,19).

ADJUDICACIÓN CUARTA: Con el NUEVE PUNTO CIENTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (9,165%) sobre la finca o predio rural denominado LA NUEVA ESTADÍA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con una extensión de dieciséis hectáreas (16Has), con cultivos de pan coger y casa de habitación comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 285.00 Metros con callejón en medio y predios de Fidel Barraza Cuello; SUR: en 285.00 Metros, colinda con el Rio Casacará en medio y predios de José Antonio N.; ESTE: con una longitud de 560.00 metros, colinda

con predios de la vendedora Blanca Oliva Tapiero Tique; y OESTE: con una longitud de 560.00 metros colinda con predios de Gilberto Ariza. Debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, anotado en el folio de matrícula inmobiliaria número 190-117619, el cual se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000300030712000.

TRADICIÓN: La cuota parte sobre el anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 0386 de fecha 7 de Septiembre de 2007 otorgada en la Notaria Única de Agustín Codazzi, registrada bajo el folio de matrícula 190-117619 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

Esta partida tiene un valor de Cuatro Millones Quinientos Ochenta y dos Mil Seiscientos Ochenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 4.582.689,60)

TERCERA HIJUELA: DEL HIJO LEGITIMO, SEÑOR CHARLES CORDOBA MENDEZ. Le corresponde por su Herencia la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$ 39'958.333

Para pagárselos se le adjudican los siguientes bienes:

ADJUDICACIÓN QUINTA: Con el CUARENTA Y UN PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (41,668%) de un lote de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M²), junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar, en la siguiente dirección Lote # 15 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa – según catastro vigente Calle 27 N° 5C – 68 Barrio Santa Rosa, Cedula Catastral 010203230008000 del Municipio de Valledupar, con número de Matrícula Inmobiliaria 190 – 16646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 12.00 metros con el lote número 4 de la Manzana F; SUR: en 12 metros calle V-10 en medio con el lote NUMERO 10 de la Manzana D; ESTE: en 25.00 metros con el lote número 16 de la Manzana F y OESTE: en 25.00 metros con el lote número 14 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 1715 de fecha 3 de Julio de 1984 otorgada en la Notaria Única hoy Primera del Circulo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16646 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 29.375.737,55)

ADJUDICACIÓN SEXTA: Con el CATORCE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA POR CIENTO (14,660%) de un lote de terreno y la casa de habitación en el construida con todas sus mejoras distinguido con el número 12 de la Manzana 3 de la Urbanización Santa Rosa – calle 28A N° 5A – 60 Cedula catastral 010203440008000 del Municipio de Valledupar – Matricula inmobiliaria N° 190-15564, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M²), comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 10.00 metros con el lote número 4 de la Manzana 3 - SUR: en 10.00 metros convergencia de dos calles, con el lote 1 y el N° 2 de la Manzana 6. Urbanización Santa Rosa; ESTE: en 25.00 metros con el lote 13 de la Manzana 3 y OESTE: en 25.00 metros con el lote 11 de la Urbanización Santa Rosa.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA mediante la escritura pública número 2354 de fecha 27 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16564 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de Cinco Millones Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos seis pesos con diecinueve centavos (\$ 5.937.406,19).

ADJUDICACIÓN SEPTIMA: Con el NUEVE PUNTO CIENTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (9,165%) sobre la finca o predio rural denominado LA NUEVA ESTADÍA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con una extensión de dieciséis hectáreas (16Has), con cultivos de pan coger y casa de habitación comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 285.00 Metros con callejón en medio y predios de Fidel Barraza Cuello; SUR: en 285.00 Metros, colinda con el Rio Casacará en medio y predios de José Antonio N.; ESTE: con una longitud de 560.00 metros, colinda con predios de la vendedora Blanca Oliva Tapiero Tique; y OESTE: con una longitud de 560.00 metros colinda con predios de Gilberto Ariza. Debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, anotado en el folio de matrícula inmobiliaria número 190-117619, el cual se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000300030712000.

TRADICIÓN: La cuota parte sobre el anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 0386 de fecha 7 de Septiembre de 2007 otorgada en la Notaria Única de Agustín Codazzi, registrada bajo el folio de matrícula 190-117619 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

Esta partida tiene un valor de Cuatro Millones Quinientos Ochenta y dos Mil Seiscientos Ochenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 4.582.689,60)

CUARTA HIJUELA: DEL HIJO LEGITIMO, SEÑOR ANDRES FRANCISCO CORDOBA MENDEZ. Le corresponde por su Herencia la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.....\$ 15'958.333

Para pagárselos se le adjudican los siguientes bienes:

ADJUDICACIÓN OCTAVA: Con el DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (16.684%) de un lote de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2), junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar, en la siguiente dirección Lote # 15 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa – según catastro vigente Calle 27 N° 5C – 68 Barrio Santa Rosa, Cedula Catastral 010203230008000 del Municipio de Valledupar, con número de Matrícula Inmobiliaria 190 – 16646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 12.00 metros con el lote número 4 de la Manzana F; SUR: en 12 metros calle V-10 en medio con el lote NUMERO 10 de la Manzana D; ESTE: en 25.00 metros con el lote número 16 de la Manzana F y OESTE: en 25.00 metros con el lote número 14 de la Manzana F de la Urbanización Santa Rosa. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 1715 de fecha 3 de Julio de 1984 otorgada en la Notaria Única hoy Primera del Circulo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16646 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de ONCE

MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTAS CENTAVOS (\$ 11.748.524,90)

ADJUDICACIÓN NOVENA: Con el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (8.334%) de un lote de terreno y la casa de habitación en el construida con todas sus mejoras distinguido con el número 12 de la Manzana 3 de la Urbanización Santa Rosa – calle 28A N° 5A – 60 Cedula catastral 010203440008000 del Municipio de Valledupar – Matricula inmobiliaria N° 190-15564, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2), comprendido dentro de los siguientes Linderos NORTE: en 10.00 metros con el lote número 4 de la Manzana 3 - SUR: en 10.00 metros convergencia de dos calles, con el lote 1 y el N° 2 de la Manzana 6. Urbanización Santa Rosa; ESTE: en 25.00 metros con el lote 13 de la Manzana 3 y OESTE: en 25.00 metros con el lote 11 de la Urbanización Santa Rosa.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA mediante la escritura pública número 2354 de fecha 27 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Valledupar, registrada bajo el folio de matrícula 190-16564 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.375.187,62).

ADJUDICACIÓN DECIMA: Con el UNO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA POR CIENTO (1,670%) sobre la finca o predio rural denominado LA NUEVA ESTADÍA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con una extensión de dieciséis hectáreas (16Has), con cultivos de pan coger y casa de habitación comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 285.00 Metros con callejón en medio y predios de Fidel Barraza Cuello; SUR: en 285.00 Metros, colinda con el Rio Casacará en medio y predios de José Antonio N.; ESTE: con una longitud de 560.00 metros, colinda con predios de la vendedora Blanca Oliva Tapiero Tique; y OESTE: con una longitud de 560.00 metros colinda con predios de Gilberto Ariza. Debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, anotado en el folio de matrícula inmobiliaria número 190-117619, el cual se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000300030712000.

TRADICIÓN: La cuota parte sobre el anterior inmueble fue adquirido por el Señor GERARDO CÓRDOBA BENJUMEA, según escritura pública número 0386 de fecha 7 de Septiembre de 2007 otorgada en la Notaria Única de Agustín Codazzi, registrada bajo el folio de matrícula 190-117619 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta partida tiene un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 834.620,80)

COMPROBACION

	PARTIDA PRIMERA	PARTIDA SEGUNDA	PARTIDA TERCERA	TOTAL
NAYDA MENDEZ PEREZ	\$ -0-	\$ 25.250.000	\$ -0-	\$ 25.250.000
	0%	62,346%	0%	
ANDRES	\$	\$ 3.375.187,62	\$ 834.620,80	\$ 15.958.333,3

CORDOBA MENDEZ	11.748.524,90			
	16,684%	8,334%	1,670%	
GERARDO CORDOBA MENDEZ	\$ 29.375.737,55	\$ 5.937.406,19	\$ 4.582.689,60	\$ 39.895.833,3
	41,668%	14,660%	9,165%	
CHARLES CORDOBA MENDEZ	\$ 29.375.737,55	\$ 5.937.406,19	\$ 4.582.689,60	\$ 39.895.833,3
	41,668%	14,660%	9,165%	
TOTAL	\$ 70.500.000	\$ 40.500.000	\$ 10.000.000	\$ 121.000.000
	100%	100%	20%	

VI. CONCLUSIONES

En razón al valor de los inmuebles y en cuanto al valor de las adjudicaciones, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro.

De esta forma y dentro del término legal, rindo mi trabajo de partición y lo someto a la consideración del despacho para que éste le imparta su aprobación.

De la Señora Juez, Atentamente,



FRANKLIN PITRE BUENO
CC. # 77'034.765 Valledupar
T.P # 171.730 del C.S.J.